



APRUEBA BASES PARA SUBASTA DE STANDS ALIMENTOS Y BEBIDAS FIESTAS DE ISLA DE MAIPO CELEBRA A LA PATRIA EN SEPTIEMBRE 2025.

**DECRETO EXENTO N° 1213 /
ISLA DE MAIPO,**

Vistos:

19 AGO 2025

1. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Ley N°19.880 de bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Actos de la Administración.
3. Lo dispuesto en la Ley 20.285 de Transparencia y acceso a la información de la Administración del Estado.
4. Decreto Exento N° 1322 del 10 de julio de 2023, que delegó facultades para suscribir determinados actos administrativos, de manera tal que estos no sean afectados por dilatación alguna y como manera de disminuir la carga administrativa del jefe de servicio.
5. Decreto Alcaldicio N°1 de 6 de enero de 2025 que establece la prelación de subrogancia en caso de ausencia del titular.
6. La necesidad de desarrollar un proceso transparente e informado que norme y regule mediante subasta pública, el proceso de adjudicación de ofertas y funcionamiento de los stands de provisión de alimentos y bebidas durante la fiesta Criolla de Isla de Maipo 2025.
7. Decreto 1116 de fecha 31 de julio de 2025 que aprueba el “Programa Isla de Maipo Celebra a la Patria en Septiembre”
8. Las bases fueron redactadas por Desarrollo Económico y Fomento

Decreto:

1. APRUÉBENSE las bases de remate y operación Stand productos alimenticios y bebestibles Fiesta Criolla 2025 Isla de Maipo.

“Anótese, comuníquese, publíquese a lo que corresponda en la página web municipal y hecho archívese”


MARIA INES SOTO BRADLEY
SECRETARIA MUNICIPAL

TRANScribir A:

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección Jurídica, Administración y Finanzas, Control, Seguridad Pública, Relaciones Públicas y Comunicaciones, Desarrollo y Fomento, OIRS.


NICOLAS HUAICO FLORES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



BASES DE REMATE Y OPERACIÓN STANDS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBESTIBLES FIESTA CRIOLLA 2025 DE ISLA DE MAIPO

1.- Generalidades:

La Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo invita a los empresarios, microempresarios y emprendedores gastronómicos del país a participar del remate de stand del rubro gastronomía y alimentos para comercializar sus productos en la “Fiesta Criolla 2025” de esta comuna.

La Fiesta Criolla de Isla de Maipo durante Fiestas Patrias es una de las celebraciones más tradicionales y representativas de la comuna, que se realiza en el contexto de las festividades de septiembre en Chile. Este evento reúne a la comunidad local y a visitantes en torno a las costumbres chilenas, con un fuerte enfoque en la cultura rural, la gastronomía típica y las expresiones folclóricas.

2.- Descripción:

Las presentes bases norman el procedimiento bajo el cual se realizará la asignación de stands para su uso y operación durante la Fiesta Criolla 2025, definiendo y regulando el funcionamiento de estos durante los días 18-19-20-21 de Septiembre de 2025, fechas en que se encuentra programada esta actividad, de acuerdo con ello, establece la instalación de los stands correspondientes para la elaboración, expendio y comercialización de productos comestibles y bebestibles en el Estadio Municipal de la comuna, ubicado en Jaime Guzmán 840, de la comuna de Isla de Maipo.

La adjudicación de Stand para su explotación comercial durante la Fiesta Criolla 2025, se efectuará bajo la modalidad de remate al mejor postor, a partir de un monto mínimo establecido. Para la venta de: Alimentos y bebestibles, foodtruck, Parrillas.

3.- De las Bases de Adjudicación y postulantes:

Pueden participar del remate personas naturales que no cuenten con antecedentes penales o jurídicas con y sin fines de lucro.

Las Presentes bases deberán ser conocidas por todos aquellos que deseen postular, por lo que, al momento de asistir al remate de los stands respectivos declaran conocer y aceptar las disposiciones establecidas para este proceso.

4.- Objeto del remate

4.1. Las presentes Bases Administrativas Especiales (en adelante, las “Bases”) regulan el **remate público** para adjudicar **permisos temporales, precarios y no transferibles** de explotación comercial durante el evento **“Fiesta Criolla 2025”** (en adelante, el “Evento”), a realizarse entre los días **18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2025**, en el Estadio Municipal de la comuna, ubicado en calle Jaime Guzmán N° 840, de la comuna de Isla de Maipo

4.2. Los permisos se otorgarán sobre **lotes o espacios** determinados para los siguientes **giros y actividades** (sin perjuicio de la normativa sectorial aplicable):

- **Fondas y ramadas;**
- **Cocinerías, asaderas y puestos de alimentos preparados;**
- **Carros o Food Truck** (alimentos y bebidas sin expendio de alcohol);
- **Artesanías y productos típicos;**
- **Juegos mecánicos y juegos típicos;**
- **Kioscos de confites, helados y bebestibles;**
- **Servicios complementarios al público (p. ej., arriendo de sillas/mesas, guardarropía, fotografía).**

5. Marco normativo y naturaleza del permiso

5.1. El proceso se rige por la **Ley N.º 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Decreto Ley N.º 3.063**, sobre Rentas Municipales; **Ley N.º 19.880**, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; **Ley N.º 20.285**, de Transparencia; **Ley N.º 19.925**, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas (si procediere); **ordenanzas municipales** vigentes (ferias libres, comercio en bienes nacionales de uso público, aseo, ruidos molestos, entre otras); y la normativa **sanitaria, de seguridad y eléctrica** aplicable.

5.2. Los permisos son **administrativos, temporales y precarios**, carecen de invariabilidad y **no generan derechos de propiedad ni arrendamiento** sobre bienes municipales o bienes nacionales de uso público. La Municipalidad conserva íntegramente sus potestades de **fiscalización, modificación, caducidad y término anticipado**, en los términos de estas Bases y la ley.

6. Definiciones

A efectos de estas Bases:

- **Remate:** Procedimiento competitivo, público y a viva voz (o mixto, según se establezca), para adjudicar al mejor postor económicamente hábil.
- **Postor:** Persona natural o jurídica que, cumpliendo requisitos habilitantes, participa en el remate.
- **Adjudicatario:** Postor a quien se le adjudica un lote, quedando obligado a firmar acta y enterar pagos/garantías.
- **Lote/Espacio:** Área demarcada en el Plano del Evento, con giro permitido, superficie y potencia eléctrica/m² asignadas.
- **Precio Mínimo:** Monto de inicio para las pujas del lote.
- **Incremento Mínimo:** Monto mínimo de cada mejora de oferta durante el remate.

7. Calendario de hitos (fechas referenciales a completar)

- **Publicación del llamado:** 19 de agosto de 2025
- **Retiro de Bases / consultas escritas:** 19 de agosto de 2025
- **Remate** Jueves 28 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en Ignacio Carrera Pinto N° 279
- **Firma de actas y enteros de precio/garantías:** Dentro de 1 días hábiles
- **Instalación de puestos:** Desde 17/09/2025, 10:00 horas
- **Funcionamiento del Evento:** 18-19-20-21 septiembre de 2025
- **Desarme y retiro total:** Hasta 21 septiembre/2025, 00:00 horas.

8. Publicidad y transparencia del proceso

8.1. El llamado se difundirá en el sitio web municipal y/o diarios murales, indicando objeto, calendario, lugar de remate, y medios de consulta.

8.2. **Aclaraciones y modificaciones** a estas Bases solo tendrán validez mediante **Circulares Aclaratorias** emitidas por la Municipalidad y publicadas por el mismo medio de difusión.

9. Requisitos habilitantes de los postores

9.1. Podrán participar personas naturales o jurídicas que:

- Presenten **cédula de identidad** o **RUT** y **poder** suficiente si actúan por tercero;
- No registren **morosidad** con la Municipalidad (patentes, derechos, multas, aseo u otros);
- No se encuentren afectas a **inhabilidades** o prohibiciones legales (probidad, contratación con la Administración, conflicto de interés, sanciones vigentes, etc.);
- Declaren aceptar **íntegramente** estas Bases y sujeción a fiscalización.

9.2. En rubros de **alimentos**, deberán acreditar **curso de manipulación** y demás exigencias sanitarias al momento de la instalación y durante el Evento.

10. Modalidad del remate

10.1. El remate será **público y a viva voz**, dirigido por un Ministro de Fe municipal o funcionario designado. Previa identificación, los postores declararán a qué lotes postulan y exhibirán su **garantía de seriedad**.

10.2. El rematador anunciará el **precio mínimo** y exigirá **incrementos mínimos** sucesivos. Se adjudicará al **mejor postor** que mantenga la última oferta válida.

10.3. **Empates**: Si hubiere empate en la última postura (v.gr., ofertas simultáneas indistinguibles), se resolverá mediante **oferta inmediata** entre los empatados; de persistir, se definirá por **sorteo** levantado en acta.

10.4. **Acta**: De cada adjudicación se levantará **Acta de Remate**, con individualización del adjudicatario, monto, lote, giro y obligaciones.

11. De los puestos

La Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, tendrá a su cargo la administración y, por lo tanto, los ingresos por concepto de remates y permisos correspondientes a:

- **04 Stand de parrillas de 3x3 sin alcohol**
- **08 Stand Comida típica 3x3 sin alcohol**
- **06 Food truck sin alcohol**
- **04 Stand de alcohol de 3x3**

11.1.- El derecho al uso de un stand en el interior del predio indicado, se adjudicará en subasta pública al mejor postor, partiendo de un piso mínimo establecido por la I. Municipalidad de Isla de Maipo, actuando como Martillero el Administrador Municipal. El Director de Desarrollo Económico Local, Oficiará de Ministro de Fe y un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas hará las veces de veedor del remate, supervisando ambos el fiel cumplimiento del proceso.

Los stands serán rematados uno a uno, individualmente, entendiendo que, existirán determinados sectores dentro de la muestra para los productos a expender al público.

Las personas que rematen más de un stand deberán atenerse en cada caso, a la naturaleza de los productos a comercializar, de modo que no podrán por el sólo hecho de tener más de 1 espacio, instalarlos o ubicarse de modo aledaño dentro de la muestra, excepción hecha que los productos estén determinados dentro de la sectorización correspondiente.

11.2.- Las presentes bases incluirán un plano de emplazamiento sectorizado, en el que se mostrarán los sectores a considerar dentro del espacio gastronómico, la cantidad de stands destinado a los diversos tipos de expendios, que como se ha señalado, corresponderá a los tipos de categorías.

11.3.- La presencia de vendedores tipo ambulante con la venta de alimentos y bebestibles u otros productos en el sector delimitado para realizar la actividad, estará **estrictamente prohibido**. El control del comercio ambulante al interior del recinto será fiscalizado por las direcciones competentes del municipio, con el apoyo de Carabineros si fuese necesario.

11.4.- El remate de los puestos o stands será el día **jueves 28 de agosto** del año 2025 a las, 10:00 horas, en calle Ignacio Carrera Pinto 279, Isla de Maipo. Gimnasio Municipal.

11.5.- Con respecto al remate se deberá considerar que: Quien se adjudique un espacio deberá trabajar personalmente los días de la fiesta, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el subarriendo del espacio adjudicado.

11.6.- Respecto de las adjudicaciones rematadas, tanto por personas naturales o jurídicas, no habrá limitaciones para un mismo RUT. Así mismo, no podrán ser parte del remate los funcionarios municipales de cualquier régimen contractual y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

11.7.- El oferente(a) que se adjudique uno o más stand mediante remate deberá pagar el total (100%) de valor con que fue adjudicado, esto en el mismo acto de remate, o como máximo, durante el mismo día en la Tesorería Municipal. Si el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado, el espacio quedará a libre disposición del municipio, para en el mismo remate volver a subastarlo o en su defecto utilizar otro procedimiento, manteniendo en tal caso como costo base, el valor con que originalmente se había rematado.

Cabe señalar que este pago corresponde al uso del stand BNUP, incluido el pago de derechos municipales correspondientes, constituyendo el total de importes que los oferentes deberán cancelar. Se exceptúan las bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza o versión que obligatoriamente deberán cancelar adicionalmente el I.L.A. Los pagos son obligatorios y su incumplimiento en tiempo y forma por parte de los oferentes, facultan al municipio para proceder con una readjudicación.

11.8.- Queda estrictamente prohibida la modificación estructural de cualquier stand; no permitiéndose el uso de música, parlantes, micrófonos y otros equipos similares dentro del stand asignado. A la segunda observación por un hecho de esta naturaleza, se procederá con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local. Sin perjuicio de lo anterior el municipio queda facultado para suspender la participación de este oferente en el evento, sin devolución de dineros comprometidos por la adjudicación.

11.9.- El valor de la adjudicación de uso de Stands incluye los derechos municipales, excepto el I.L.A. El que será pagado adicionalmente el mismo día de la adjudicación, día viernes 22 de agosto de 2025 o en su defecto en la Tesorería Municipal el mismo día, plazo sin prórroga ni ampliación por cualquier causa, en dinero efectivo, tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Si dentro del día no se hiciera efectivo el pago, el stand quedará en las condiciones estipuladas en 4.7.- de las bases.



11.10.- Los Foodtruck podrán comercializar únicamente lo que establece su resolución sanitaria. Queda prohibida estrictamente la venta de alcohol.

11.11.- La Municipalidad de Isla de Maipo podrá reservar sin previo aviso los stands que estime conveniente, para ser asignado directamente sin rematar.

11.12.-Respecto de la cobertura de cada categoría, lo que será detallado más adelante, los oferentes podrán comercializar uno (1) o todos los productos de la categoría, a excepción de los Foodtruck, que deben solo comercializar lo que su resolución sanitaria indique.

11.13.- Los stands serán clasificados según su oferta, teniendo cada uno de ellos definido, un monto mínimo para su remate y adjudicación, de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación.

11.14.- La postura mínima del remate de cada local:

STANDS	TIPO	CANTIDAD	VALOR PISO
3x3	Cocinerías sin alcohol	8	Categoría 1: \$1.000.000.-
3X3	Parrillas sin alcohol stand	4	Categoría 2: \$1.500.000.-
5X5	Foodtruck sin alcohol	6	Categoría 3: \$1.000.000.-
3X3	Venta alcohol	4	Categoría 4: \$1.500.000.-

Los montos ofertados deben ser cifras enteras; en ningún caso la cifra deberá ser inferior al monto mínimo del valor de subasta.

11.15.- Se deberá cancelar el día de la subasta un derecho de participación de \$20.000.- en efectivo el día del remate.

11.16.- Categorías de Productos a comercializar:

Categoría 1: 4 stand \$1.500.000.-	
Parrillas: 4- stand 3x6	Enfocada en la venta de carnes a la parrilla como asado de vacuno, costillar, longanizas, anticuchos, choripanes y pollo asado, etc. , acompañados de pebre, pan amasado y papas cocidas o fritas. El puesto contará con infraestructura adecuada para el manejo seguro del fuego y los alimentos, cumpliendo con las normativas sanitarias y de seguridad. La propuesta busca ofrecer una experiencia tradicional y sabrosa, siendo un punto de atracción clave dentro de la celebración, en línea con la gastronomía chilena.
Categoría 2: 8 stand \$1.000.000.-	
Cocinería tradicional Sin alcohol: 8- stand 3x6	Propuesta centrada en la preparación y venta de platos típicos chilenos al estilo tradicional, como cazuelas, empanadas, porotos con riendas, pastel de choclo, humitas, carnes a la olla y pescados fritos, etc. La cocina estará equipada con todo lo necesario para operar de forma segura e higiénica, ofreciendo atención cálida y ambiente familiar. Se busca entregar una experiencia auténtica y representativa de la cocina chilena, rescatando sabores caseros y fomentando las tradiciones gastronómicas en el marco de la celebración.
Categoría 3: 6 stand \$1.000.000.-	
Foodtruck: 6- 5.5 metros	Ofrecerá la alimentación que su resolución sanitaria autorice, papas fritas, completos y sándwiches tradicionales, además de bebidas frías y jugos naturales . El servicio debe cumplir normas sanitarias. <u>Subproductos de Remate:</u> Food Truck 1: Frituras, Pizzas y sándwich. Food Truck 2: Frituras, Pizzas y sándwich. Food Truck 3: Frituras, Pizzas y sándwich. Food Truck 4: Frituras, Pizzas y sándwich. Food Truck 5: Frituras, Pizzas y sándwich. Food Truck 6: Frituras, Pizzas y sándwich.

13.4.- Uso de parrilla a carbón: esta deberá instalarse en el frontis de su local, no pudiendo superar una zona protegida para evitar quemaduras de los transeúntes. además, estas deben encontrarse debidamente señalizadas en los límites dispuesto por la Municipalidad.

13.5.- Los Foodtruck deberán contar con resolución sanitaria vigente al momento del remate y mantener la documentación en todo momento en el Foodtruck. Y certificado T1 autorizado por la SEC.

13.6.- Las cocinerías, solo se autoriza el uso de gas licuado en los stands, permitiéndose un máximo de un cilindro de 15 kilos por stand, destinado exclusivamente al funcionamiento de cocinas, fogones y hornos industriales.

13.7.- La venta de alimentos y bebestibles deberá realizarse en envases reutilizables o de material poli papel, en cumplimiento de la Ley N° 21.368 y con el objetivo de proteger el medio ambiente.

13.8.- Los locatarios deberán participar de reuniones previas y en el transcurso de la actividad, las que serán informadas por la organización de la actividad, estas serán de carácter obligatorio.

13.9.- El horario de carga y descarga será únicamente de 08:30 a 11:00 horas. Fuera de este horario, no se permitirá el ingreso ni permanencia de vehículos o carros en el recinto. El locatario deberá descargar su mercadería y retirar su vehículo de inmediato, sin excepción. Todo retiro anticipado o traslado de algún tipo de mercadería durante la actividad deberá ser realizada a pulso con algún medio de carga manual.

13.10.- Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario el cierre de instalaciones.

14.- Pago del precio y emisión del permiso temporal

14.1. El adjudicatario deberá **pagar el 100%** del monto adjudicado dentro del mismo día del remate, en Tesorería Municipal, contra emisión de comprobantes y **derechos municipales** que correspondan.

14.2. Cumplidos el pago y la entrega de la **garantía de cumplimiento**, la Dirección o Unidad competente emitirá el **Permiso Temporal Precario** individual, que habilita la ocupación y explotación del lote en los términos de estas Bases.

15. Instalación y funcionamiento

15.1. **Horarios:** El Evento funcionará entre **11:30 y 01:00** horas. El montaje se efectuará desde 17/09/2025 a las 10:00 horas; el desarme y retiro total, hasta 21/09/2025 a las **00:00** horas.

15.2. **Infraestructura:** Las instalaciones serán **seguras y desmontables**, cumpliendo normativa eléctrica (SEC), sanitaria (SEREMI de Salud), de gas, y **prevención de incendios** (extintores vigentes, salidas, materiales retardantes cuando aplique). Queda prohibida la conexión eléctrica informal.

15.3. **Señalética y precios:** El adjudicatario deberá exhibir **razón social/RUT**, giro autorizado y **lista de precios** visible. Se prohíbe publicidad engañosa.

15.4. **Residuos y aseo:** Será obligación **mantener limpio** el entorno del lote, disponiendo contenedores y bolsas. Deberá **retirar diariamente** residuos a los puntos definidos por Aseo y Ornato.

15.5. **Ruidos:** Se respetarán niveles y horarios municipales. La **música amplificada** requerirá autorización y su volumen será exigible por inspectores.

15.6. **Seguridad y emergencias:** El adjudicatario deberá cumplir el **Plan de Emergencia del Evento** (Anexo 4), mantener despejadas vías de evacuación y colaborar con la autoridad. Queda **prohibido** el uso de fuegos artificiales u otros elementos pirotécnicos.

15.7. **Alcohol:** Solo si la Municipalidad lo autoriza y el adjudicatario obtiene la **patente o permiso transitorio** conforme a la Ley N.º 19.925 y demás requisitos. En caso contrario, **se prohíbe** su expendio y consumo en el puesto.

15.8. **Subarriendo y cesión: Prohibidos.** La infracción faculta caducar el permiso.



16. Fiscalización

19.- Sanciones, caducidad y término anticipado

19.1. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales, las infracciones a estas Bases podrán sancionarse con:

- **Amonestación escrita;**
- **Multa:** hasta 15 UTM por cada infracción, pagadera en Tesorería Municipal;
- **Clausura temporal** del puesto;
- **Caducidad** del permiso y **pérdida total o parcial** de la garantía de cumplimiento;
- **Desalojo** del espacio y cobro de costos de retiro/limpieza.

19.2. Procederá **caducidad inmediata**, entre otros supuestos:

- Subarriendo, cesión o cambio de giro;
- Incumplimiento grave de **seguridad o sanidad**;
- No pago oportuno del precio;
- Daños al bien público o instalaciones del Evento;
- Venta de bebidas alcohólicas sin permiso;
- Reincidencia en ruidos, basura o incumplimiento horario;
- Agresiones o conductas que afecten gravemente la convivencia o seguridad.

19.3. La caducidad será formalizada por **resolución** fundada de la autoridad competente. El adjudicatario deberá **retirar** su instalación dentro del plazo fijado; en caso contrario, la Municipalidad podrá **ejecutar** el retiro a costa del infractor.

20. Reclamaciones y recursos

20.1. Las medidas sancionatorias y actos del procedimiento podrán ser impugnados mediante **recurso de reposición** ante la misma autoridad dentro de **5 días hábiles** desde su notificación, conforme a la Ley N.º 19.880.

20.2. La interposición del recurso **no suspende** la ejecutoriedad, salvo resolución expresa.

20.3. Todo lo anterior es **sin perjuicio** de las acciones jurisdiccionales que correspondan ante los tribunales competentes.

21. Protección de datos y probidad

21.1. El tratamiento de datos personales de los postores se efectuará conforme a la **Ley N.º 19.628**, usándose exclusivamente para la tramitación del presente proceso.

21.2. Los participantes y adjudicatarios deberán observar estrictamente las normas de **probidad, transparencia y prevención de conflictos de interés**. Toda situación que pudiere afectarlas deberá declararse por escrito.

22. Interpretación y aspectos no previstos

22.1. La **interpretación** de estas Bases corresponde a la Municipalidad, a través de la Unidad competente, mediante circulares o resoluciones fundadas.

22.2. Los **aspectos no previstos** se resolverán aplicando supletoriamente la Ley N.º 19.880 y la normativa municipal y sectorial vigente.



César González Jure
Director Desarrollo y Fomento
Municipalidad de Isla de Maipo